

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N° 49
SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO**



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO- MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO” – “BISOL49”

La Tagua – Putumayo, 08 de Febrero de 2022

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO “BISOL49” requiere adelantar un proceso para “CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO- MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA N°49 SL. J.B.S.O. se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el BISOL49. Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso No.005-BISOL49-2022 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

I. ESTUDIO PREVIO

1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNICO- MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO “-“BISOL49”.

2. ANTECEDENTES

Para el presente proceso el BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA N°49 “SL. JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO” A EJECUTAR EN LA VIGENCIA DEL AÑO 2022 no cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las dos últimas vigencias, con objetos clasificados en la misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información.

OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CANTIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO				FORMA DE PAGO	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO			GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
		ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA DE ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIOS	VALOR TOTAL DEL ÍTEM EN EL CONTRATO INCLUIDO IVA					FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
NO	NO	NO				NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS.

En la vigencia 2020 se suscribió Aceptación de oferta No. 629-EPCLIBANO-2019 de fecha 27 de mayo de 2020 con CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S A S, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.314.792,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA).

ENTIDAD	<u>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA</u>
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA PROCESO No. 039 CENACARM MINIMA CUATIA ACEPTACION DE OFERTA No.026-CENACARM-2020
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	6 ITMES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$6.314.792,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SERVICIO
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP 4020 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2019
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S A S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	27 DE MAYO DE 2020
LUGAR DE ENTREGA	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OFERENTE FAVORECIDO; LAS UNIDADES BENEFICIADAS EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN HARÁ LLEGAR POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SEGÚN CRONOGRAMA Y PROGRAMACIÓN, LOS VEHÍCULOS PARA LA RESPECTIVA LABOR Y ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS SE HARÁ DE FORMA INMEDIATA
FECHA DE ENTREGA	SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 10% Y 4 MESES MÁS CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR 10% Y 4 MESES MAS

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de oferta No. 031-CENAC-2021 de fecha 23 de junio de 2021 conCENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA cuyo objeto es "SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC REGIONAL TUNJA", por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$37.046.616,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA).

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

ENTIDAD	CENAC REGIONAL TUNJA
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA PPARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC REGIONAL TUNJA. ACEPTACION DE OFERTA No. 031-CENAC-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	REVISION TECNO MECANICA: LIVIANO 3 A 7 AÑOS No. 8 LIVIANO 8 A 16 AÑOS No. 31 MOTOCICLETA 3 A 7 AÑOS No. 55 MOTOCICLETA 8 A 16 AÑOS No. 20 PESADO 2 EJES 3 A 7 AÑOS No. 1 PESADO 2 EJES 8 A 16 AÑOS No. 32 PESADO 2 EJES 17 A MAS No. 19 PESADO 3 EJES 8 A 16 AÑOS No. 1
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	REVISION TECNO MECANICA: LIVIANO 3 A 7 AÑOS \$1.739.488 LIVIANO 8 A 16 AÑOS \$ 6.749.816 MOTOCICLETA 3 A 7 AÑOS \$8.156.610 MOTOCICLETA 8 A 16 AÑOS \$2.970.040 PESADO 2 EJES 3 A 7 AÑOS \$328.854 PESADO 2 EJES 8 A 16 AÑOS \$10.526.528 PESADO 2 EJES 17 A MAS No. \$6.246.326 PESADO 3 EJES 8 A 16 AÑOS \$328.954
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$37.046.646,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	SE REALIZARAN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 7121 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021 RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS RECURSO 10 CSF
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	SERVITRANSPORTES GABO S A S
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	23 DE JUNIO DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR EL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL CDA DEL CONTRATISTA DESTINADO PARA TAL FIN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ TENIENDO EN CUENTA LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE ACTA DE ENTREGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, A EFECTOS DE DAR GARANTÍA AL PROCEDIMIENTO EFECTUADO. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SE ENTENDERÁ QUE EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ
FECHA DE ENTREGA	EL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% Y 4 MESES MÁS CALIDAD DEL SERVICIO 20% Y 4 MESES MAS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS.

En la vigencia 2021 se suscribió Contrato de servicios No. 018-BASPC22-2021 de fecha 12 de mayo de 2021 con CERTICAR S

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



La Tagua. - Putumayo.

3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

A cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 22 T.C BENEDICTO TRIANA (BASPC 22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$26.484.201,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA.

ENTIDAD	BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 22
OBJETO DEL CONTRATO Y NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL
	COMBATE N° 22 T.C BENEDICTO TRIANA (BASPC 22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS. CONTRATO DE SERVICIOS No. 018-BASPC 22-2021
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	N/A
ELEMENTO DEL BIEN O SERVICIO	REVISION TECNO MECANICA: LIVIANO No. 4 MOTOCICLETA No. 4 PESADO 2 EJES 3 A 7 AÑOS No. 4
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	REVISION TECNO MECANICA: PRECIO REGULADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LOS CDA AUTORIZADOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA(PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	\$26.484.201,00
FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)	EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 22 CAUSADA EN PROPORCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO
RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	CDP No. 3521 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021 \$ 29.026.851 RUBRO A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS RECURSO 10 CSF
OFERENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO	CERTICAR S A
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NO HUBO SANCIONES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	12 DE MAYO DE 2021
LUGAR DE ENTREGA	EL LUGAR DE EJECUCIÓN SERÁ EN EL CDA O CDAS QUE DISPONGA EL CONTRATISTA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES LUGARES: -SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE) -GRANADA (META) -VILLAVICENCIO (META) -ACACIAS (META)
FECHA DE ENTREGA	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA UNA VEZ CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% Y 1 AÑO MÁS CALIDAD DEL SERVICIO 20% Y 1 AÑO MÁS PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y 3 AÑO MÁS

3. CODIFICACIÓN UNSPSC

Según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
78000000 Servicios de Transporte, almacenaje y correo	78180000 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181505 Servicios de inspección de vehículos	78181505

NOTA: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. CODIFICACIÓN DANE

Clasificación Presupuestal Gastos	CLASIFICACIÓN
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	De acuerdo a cuadro de necesidad: numeral 5.1 83444 Servicios de inspección técnica de vehículos de transporte por carretera

5. NECESIDAD

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, particularmente las contenidas en la Ley 769 de 2002 y de la Ley 1383 de 2010, Decreto Ley 019 de 2012 es necesario “para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases” así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales conforme a la Resolución 910 de 2008.

Por lo anterior el **BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO** – “BISOL49”, requiere contratar el servicio de revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, para el parque automotor que tiene bajo su cargo el cual es utilizado por los funcionarios de estas unidades para la ejecución de diferentes actividades; obligándose de esta manera a que esto se encuentren en buen estado y en funcionamiento; bajo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y medidas mínimas para un óptimo funcionamiento.

Es importante tener en cuenta que estos vehículos normalmente para su funcionamiento requieren de suministro de combustibles, grasas y lubricantes, la realización de mantenimientos preventivos y correctivos; y en especial la realización de revisiones técnico-mecánicas y emisión de gases contaminantes; ya que además que sirve para evidenciar el estado del vehículo; es una disposición normativa, la cual se puede evidenciar en el Código Nacional de tránsito.

En este diagnóstico está destinado a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería,
2. Estado de los frenos
3. Dirección
4. Suspensión
5. Sistema de las señales visuales y audibles



La Tagua. - Putumayo.
3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

6. Llantas

7. El conjunto de vidrios de seguridad

8. se chequea si el automotor cumple con las normas de emisiones contaminantes que establecen las autoridades ambientales del país, con el fin de mantenerlo en línea de servicio y así poder adelantar los trabajos generales y funciones que les son asignadas, garantizando así el cumplimiento de la misión institucional.

ASPECTOS TÉCNICOS

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotor (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

La revisión técnico-mecánica es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente.

El logro de este objetivo se pretende conseguir, mediante la detección de defectos y medición de parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos, se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores son:

- Durante la revisión del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.
- El alcance de la revisión es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.
- La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la revisión técnico- mecánica igualmente ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.
- El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos.
- Las resoluciones vigentes en cuanto a condiciones, rangos y tarifas para los CDAS autorizados, están establecidos en la siguiente normatividad:

NORMAS TECNICAS APLICABLES A LA REVISION TECNICO- MECANICA Y EMISIONES DE CONTAMINANTES



Normas Legales Colombianas aplicables a la actividad empresarial de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes

1. Disposiciones sobre establecimientos comerciales					
No.	NORMA	AÑO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	TITULO	ENTIDAD
1.1	Decreto 2150	1995	martes, 5 de diciembre de 1995	"Por el cual se suprimen y reformatan regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"	Presidencia de la República
1.2	Ley 232	1995	martes, 26 de diciembre de 1995	"Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales"	Congreso de la República
1.3	Ley 962	2005	viernes, 8 de julio de 2005	"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"	Congreso de la República
1.4	Decreto 1879	2008	jueves, 29 de mayo de 2008	"Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones"	Presidencia de la República
1.5	Resolución 000020	2019	martes, 26 de marzo de 2019	"Por la cual se señalan los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y se establece el calendario para su implementación."	DIAN

Normas Legales Colombianas aplicables a la actividad empresarial de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes



2. Disposiciones específicas sobre revisión técnico-mecánica					
No.	NORMA	AÑO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	TITULO	ENTIDAD
2.1	Ley 769	2002	martes, 6 de agosto de 2002	"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."	Congreso de la República
2.2	Resolución 2181	2009	viernes, 29 de mayo de 2009	"Por la cual se establecen las características y especificaciones técnicas de los vehículos clase motocarro y se dictan otras disposiciones."	Ministerio de Transporte
2.3	Ley 1383	2010	martes, 16 de marzo de 2010	"Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 - código nacional tránsito, y se dictan otras disposiciones".	Congreso de la República
2.4	Resolución 5111	2011	lunes, 28 de noviembre de 2011	"Por la cual se adopta el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional."	Ministerio de Transporte
2.5	Decreto 019	2012	martes, 10 de enero de 2012	"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."	Presidencia de la República
2.6	Resolución 3768	2013	jueves, 26 de septiembre de 2013	"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones."	Ministerio de Transporte
2.7	Resolución 1156	2014	miércoles, 7 de mayo de 2014	"Por medio de la cual se autoriza a los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados por el Ministerio de Transporte y que cuentan con acreditación para realizar la revisión de vehículos livianos para realizar la revisión técnico mecánica de los vehículos tipo motocarro"	Ministerio de Transporte

PT-02 (Versión 5)
Edición: 2020-01-31





Normas Legales Colombianas aplicables a la actividad empresarial de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes

2. Disposiciones específicas sobre revisión técnico-mecánica					
No.	NORMA	AÑO DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	TÍTULO	ENTIDAD
2.8	Resolución 3124	2014	viernes, 17 de octubre de 2014	"Por medio de la cual se señalan las condiciones del registro y circulación de cuatrimotos y se dictan otras disposiciones."	Ministerio de Transporte
2.9	Circular Externa 201640003 37501	2016	jueves, 28 de julio de 2016	"Medidas a optar en materia de Tránsito"	Ministerio de Transporte
2.10	Resolución 4776	2016	miércoles, 9 de noviembre de 2016	"Por la cual se adiciona el formato uniforme de resultados de la Revisión Técnico Mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el territorio nacional y se adopta el Anexo 3"	Ministerio de Transporte
2.11	Circular Externa 201640004 81461	2016	martes, 15 de noviembre de 2016	"Instructivo Revisión Técnico Mecánica fuera de la jurisdicción para vehículos de servicio público"	Ministerio de Transporte
2.12	Resolución 5202	2016	viernes, 9 de diciembre de 2016	"Por la cual se modifica el literal k) del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013, derogada parcialmente por la Resolución 4304 de 2015 y modificada por la Resolución 3318 de 2015"	Ministerio de Transporte
2.13	Resolución 160	2017	jueves, 2 de febrero de 2017	"Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, 1 tricimotor y cuadríciclo y se dictan otras disposiciones"	Ministerio de Transporte

PT-02 (Versión 5)
Firmado: 2020-01-31

RECOMENDACIONES

- Hacer la revisión a tiempo, para evitar sanciones e inmovilización del vehículo.
- Es recomendable inspeccionar previo a la revisión el estado, esto puede evitar el rechazo y representar ahorro de tiempo y dinero.
- A la revisión los vehículos deben presentarse limpios y descargados. Las personas que los lleven deben mostrar su licencia de conducción, la licencia de tránsito, el SOAT vigente y el certificado de revisión de gases (para vehículos convertidos para funcionar con gas natural) vigente cuando aplique.

Los vehículos a los cuales se les requiere el servicio de las revisiones técnico-mecánicas son los siguientes:

NUMERO	Activo fijo	Denominación del activo fijo	Número de inventario SAP	Centro de costo	PLACA CIVIL	Descripción Adicional	Ubicación Marca sexo	Inmueble Estado Modelo Raza	COMBUSTIBLE
1	167500000007	NPR	800403000000000000179251	303A000437	VDJ - 079	MOTOR 270882 PLACA MILITAR K06052	CHEVROLET	2006	DIESEL
2	1675000000033	F26D47	8004030000000000001186532	303A000432	DYY - 018	MOTOR WLAT969147 PLACA MILITAR C09279	CAMIONETA FORD	2009	DIESEL
3	1675000000004	NPR	800403000000000000179242	303A000425	CND - 040	MOTOR 960315 PLACA MILITAR K03354	CHEVROLET	2003	DIESEL
4	1675000000005	NPR	800403000000000000135896	303A000426	CND - 041	MOTOR 949655 PLACA MILITAR K03417	CHEVROLET	2003	DIESEL
5	1675000000034	NPR	8004030000000000002035264	303A000450	DIY - 984	MOTOR 4HK1-035277 PLACA MILITAR K13338	CHEVROLET	2013	DIESEL
6	1675000000035	NPR	8004030000000000002247971	303A000451	GAL - 094	MOTOR 4HK1-074421 PLACA MILITAR K14261	CHEVROLET	2014	DIESEL

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El BISOL49, determina las directrices, normas y procedimientos para el cumplimiento de su objetivo principal, el cual es la protección de la soberanía nacional de los colombianos; demanda el uso de vehículos oficiales previamente asignados a este Comando como herramienta de transporte que permite dicho desplazamiento; por lo cual es obligatorio para la entidad velar por el buen estado y mantenimiento adecuado de mencionado parque automotor.

Actualmente se cuenta con seis (6) vehículos activos los cuales permiten la movilidad del personal oficiales, suboficiales y civiles adscritos, con el fin de desarrollar los diferentes movimientos trasladando personal y demás diligencias relacionadas con las funciones del BISOL49 dentro del municipio de La Tagua.

Por lo anterior, BISOL49 debe proveer todo lo necesario para los vehículos que hacen parte del parque automotor, con el objeto de mantener en condiciones óptimas de funcionamiento a los mismos y conforme a lo establecido en la ley; razón por la cual como la entidad no cuenta con el permiso establecido en la ley para la prestación del servicio a contratar, se hace necesario adelantar una contratación para la realización de las revisiones técnico- mecánicas y emisiones contaminantes de los vehículos relacionados.

Como se puede evidenciar, esta necesidad que se pretenden contratar además de encontrarse inmerso en el presupuesto de la entidad, es una necesidad de primera mano en el desarrollo de las actividades de este Comando.

Finalmente, el comité técnico estructurador, evidenció que la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes solo podrá realizarse en centro de diagnóstico automotor, legalmente constituido; que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible en lo de sus competencias y estos deberán ser habilitados por el Ministerio de Transporte.

6. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CUMPLE	NO CUMPLE
1	83444	SERVICIO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA A LOS VEHICULOS MODELO 2003	SERVICIO	0	2	2		
2	83444	SERVICIO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA A LOS VEHICULOS MODELO 2006	SERVICIO	0	1	1		
3	83444	SERVICIO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA A LOS VEHICULOS MODELO 2009	SERVICIO	0	1	1		
4	83444	SERVICIO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA A LOS VEHICULOS MODELO 2013	SERVICIO	0	1	1		
5	83444	SERVICIO PARA REALIZAR LA REVISION TECNOMECANICA A LOS VEHICULOS MODELO 2014	SERVICIO	0	1	1		

6.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	GENERALIDADES	El contratista, deberá dar cumplimiento a la resolución N° 3768 del 27 de septiembre de 2013 modificada por las Resoluciones No. 3318 de 2015, N° 5202 de 2016 y 6589 del 26 de diciembre de 2019, estas establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, las líneas móviles para su autorización, funcionamiento, así como los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, de los vehículos automotores que transiten a nivel nacional. La ley 769 de 2002, ley 1383 de 2010 y el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, indican que esta deberá realizarse a todos los vehículos la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes (incluido las motocicletas), anualmente. NOTA: Este servicio deberá ser prestado por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizada por el Ministerio de Transporte. Según el artículo No. 28 de la Resolución 3768 del 2013, en caso que el vehículo sea rechazado en la revisión, el contratista (Centro de Diagnóstico Automotor) deberá otorgar un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha que fue reprobado para que se realicen los arreglos y subsanaciones pertinentes. Una vez efectuadas las reparaciones se podrá volver por una sola vez sin costo al mismo CDA o línea móvil, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial. Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el
		caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Transporte para la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes. Tener total disponibilidad de los equipos y personas capacitadas para realizar la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes. Contar con empleados que presten los servicios con responsabilidad, seguridad y precisión, verificando la placa del vehículo institucional antes de prestar el servicio.
2	RESOLUCION HABILITACION	El oferente debe estar habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transportes como Centro de Diagnóstico Automotor con línea de Inspección para vehículos livianos, pesados y líneas de inspección para motocicletas, debe anexar las resoluciones de habilitación de cada uno de los CDA que prestaran el servicio.
3	CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCION DEL SERVICIO	El oferente deberá aportar una certificación por medio de la cual certifique que cuenta con los centros de diagnóstico habilitados por el Ministerio de Transporte para efectuar revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes para vehículos livianos, motos y vehículos pesados.

4	RESULTADOS	El Contratista deberá tener un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben. El oferente se compromete a consignar en un formato uniforme, los resultados de la revisión. Entregar al funcionario encargado del vehículo una vez realizado el diagnostico, la certificación de la revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes. Debe cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4776 de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para realizar la revisión del vehículo, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y su correspondiente SOAT.
5	UBICACIÓN	El oferente debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal que posee como mínimo una sede, El proponente deberá certificar de manera escrita la existencia de la sucursal o sucursales (las cuales deberán ser propias, arrendadas o en comodato, pero deberán estar disponibles durante el tiempo de ejecución y vigencia del contrato), anexando soporte de lo allí descrito.
6	PRESENTACIÓN DE TALLERES	A fin de brindar mayor participación y pluralidad de oferentes para la adquisición del servicio objeto a contratar, los oferentes que tienen talleres de mecánica y mantenimiento de vehículos y que deseen participar, deberán acreditar por escrito los convenios que tengan establecidos con los CDA autorizados por el Ministerio de Transporte.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR (TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y La respectiva Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, en donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector, para lo cual se analiza la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

a. Análisis del sector desde el punto de vista técnico

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio establecido por la ley colombiana, mediante la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, y por el Decreto 019 de 2012 y la Resolución N° 3768 del 27 de septiembre de 2013 modificada por las Resoluciones No. 3318 de 2015, N° 5202 de 2016 y 6589 del 26 de diciembre de 2019 de los Ministerios de Ambiente y Transporte, por medio de la cual las autoridades pueden conocer si los vehículos se encuentran en buenas condiciones para circular por las vías públicas y privadas del país.

Todos los vehículos particulares, de servicio público y/o motocicletas deberán realizarla. La primera revisión técnico-mecánica debe llevarse a cabo a los seis (06) años después del registro de la matrícula del mismo, luego de esto, deberá realizarse anualmente. Las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula. En caso de que el vehículo repruebe la revisión o emisiones contaminantes, se

cuenta con quince (15) días para solucionar en un taller de confianza la novedad que haya presentado el vehículo y presentarlo nuevamente, sin que genere algún costo.

Los Centros de Diagnóstico Automotriz serán los autorizados por el Ministerio de Transporte y Medio Ambiente para llevar a cabo este procedimiento, en el cual se inspeccionará y/o evaluará elementos como carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas y el conjunto de vidrios de seguridad etc, presentando (adicional a los vehículos) documentos como son el SOAT (que debe estar vigente) y tarjeta de propiedad del vehículo.

La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor

La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor es una organización gremial, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.

ASO-CDA se constituyó en octubre de 2006 y en la actualidad está constituida por en ocho regionales cada una de las cuales tiene representación en la Junta Directiva:

1. Regional Costa Caribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia, y Sucre.
2. Regional Santander es: Norte de Santander y Santander
3. Regional Antioquia Chocó: Antioquia y Chocó
4. Regional Boyacá y Orinoquía: Boyacá, Arauca, Casanare, Meta, Vichada, Guaviare, Guainía
5. Regional Cundinamarca y Bogotá: Cundinamarca y Bogotá D.C.
6. Regional Eje Cafetero: Caldas, Quindío, Risaralda.
7. Regional Sur Occidente: Cauca, Nariño, Valle del Cauca.
8. Regional Huila, Tolima y Amazonía: Amazonas, Caquetá, Huila, Tolima, Putumayo, Vaupés.

El desarrollo de su objeto social abarca varias dimensiones, entre las cuales se destacan:

1. La promoción y desarrollo empresarial de los CDA.
2. El seguimiento al marco regulatorio que rige las actividades de la Revisión Técnico-mecánica y Emisiones Contaminantes, RTM y EC.
3. La investigación y desarrollo de las técnicas de inspección vehicular.
4. La formación técnica de los inspectores encargados de la revisión de los vehículos.
5. La maximización de los beneficios que perciban los automovilistas como resultado de los altos estándares de calidad de la RTM y EC que se practique a los automotores en Colombia.

¿QUÉ ES UN CDA?

De acuerdo con la resolución 2200 de 2006, modificatoria de la resolución 3500 de 2005, y la Norma Técnica Colombiana NTC 5385, "Centros de Diagnóstico Automotor", adoptada por el ICONTEC, un CDA o Centro de Diagnóstico Automotor es todo ente

estatal o privado destinado al examen técnico mecánico de los vehículos automotores y a la revisión del control ecológico de sus emisiones de gases conforme a las normas ambientales. Todo CDA debe estar acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, habilitado por el Ministerio de Transporte y tener conectividad con el RUNT.

¿EN QUÉ CONSISTE LA REVISIÓN?

La Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes es un medio establecido por el Estado para controlar el estado mecánico y de emisión de contaminantes de los vehículos que transiten por el territorio nacional, con el propósito de garantizar la seguridad vial y la preservación del medio ambiente. Para lograr este objetivo se efectúan inspecciones al vehículo, que buscan, de un lado, detectar defectos y del otro medir parámetros específicos de funcionamiento de los automotores. Como resultado de estos procesos de detección y medición y la categorización de los mismos se podrá determinar la viabilidad de la circulación del vehículo automotor.

Para la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES han sido definidos los defectos y parámetros específicos que han de ser verificados en los automotores

1. DURANTE LA REVISIÓN

Durante la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA del vehículo se verificará su identificación con lo señalado en los documentos oficiales.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA es el definido en la Norma 5375 y tiene que ver con la presencia o no de defectos en los sistemas automotrices del vehículo. Dichos defectos se categorizan como aquellos que de manera grave o potencial pueden afectar la seguridad vial y el medio ambiente.

3. CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS

La calificación de los defectos ha sido igualmente definida en la NTC 5375 y como se mencionó en el párrafo anterior, han sido categorizados como graves (Tipo A) y de riesgo potencial (Tipo B). La manera de determinación del resultado final de la REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA igualmente, ha quedado explícita en la NTC 5375 y la decisión de rechazo o aprobación ha quedado sujeta a la verificación de la existencia de defectos graves o un determinado número de defectos de riesgo potencial.

4. VERIFICACIÓN

El procedimiento con el cual se verificará la existencia de los defectos o el cumplimiento de los límites presentados en la NTC 5375, se realizará mediante una inspección visual (o más bien sensorial) y una mecanizada, con la que se medirán parámetros específicos y se verificará el cumplimiento o no de aquellos establecidos por la Norma o el Estado (este es el caso de las emisiones contaminantes, tanto de gases como de ruido). Los procesos de inspección definidos dejan claro que de cualquier manera no se efectuará desmontaje alguno de los elementos y piezas del vehículo, y que su estado se comprobará a través de determinadas propiedades y funciones, sin realizar controles internos para establecer las causas de los defectos. Aquí cabe resaltar, que al tiempo que se definieron los defectos a verificar se definió el método, llegando, en el caso de la inspección mecanizada a definir los equipos y las especificaciones de los mismos con las que se realizarían.

¿En qué CDA debo hacer la revisión?

Acuda a un CDA que corresponda al tipo de vehículo que se va a revisar.

Algunos CDA's están habilitados para prestar el servicio para más de un tipo de vehículos.

- Motocicletas.
- Livianos: automóviles, camperos y camionetas.
- Pesados.

¿Cuándo debo revisar mi vehículo?

Según el Decreto-Ley 019 de 2012, la revisión, de acuerdo al tipo de vehículo, se hace así:

SERVICIO PÚBLICO Y MOTOCICLETAS:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple dos (2) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.
- Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

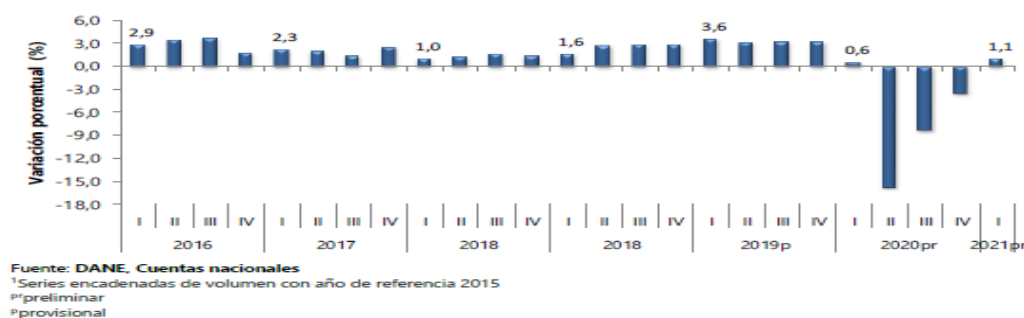
SERVICIO PARTICULAR:

- La primera revisión se efectúa cuando el vehículo cumple seis (6) años de su matrícula en el Registro Nacional Automotor.
- Posteriormente, la revisión debe hacerse cada año, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes.

b. Análisis del sector desde el punto de vista económico

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen¹
2015-I-2021^{pr}-I



PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

En el primer trimestre de 2021^{pr}, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 1,1% respecto al mismo periodo de 2020^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Industrias manufactureras

crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,9%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Construcción crece 17,0%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 11,1%.
- Explotación de minas y canteras crece 6,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2021^{Pr}– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - I	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,3	1,8
Explotación de minas y canteras	-15,0	6,8
Industrias manufactureras	7,0	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,3	0,7
Construcción	-6,0	17,0
Comercio al por mayor y al por menor ³	-0,8	5,5
Información y comunicaciones	2,6	4,9
Actividades financieras y de seguros	4,9	1,1
Actividades inmobiliarias	1,7	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	3,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	-0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,6	11,1
Valor agregado bruto	1,0	3,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,6	1,4
Producto Interno Bruto	1,1	2,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor, transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2021^{Pr}, el valor agregado de información y comunicaciones crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020^{Pr}. Para la serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 4,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8):

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
2021^{Pr}– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - I	2021 ^{Pr} - I / 2020 ^{Pr} - IV
Información y comunicaciones	2,6	4,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,8%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 3,4%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
2021^{pr} - Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{pr} - I / 2020 ^{pr} - I	2021 ^{pr} - I / 2020 ^{pr} - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,8	3,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,3	3,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,5	3,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto crece 3,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2020pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras crece 11,3% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 14,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 3,3% a precios corrientes. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 28,0%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 12,5%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,4%.

Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
2021^{pr}– Primer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento	
	Serie Original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{pr} - I / 2020 ^{pr} - I	2021 ^{pr} - I / 2020 ^{pr} - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	14,9	5,1
Explotación de minas y canteras	2,1	28,0
Industrias manufactureras	11,3	3,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ¹	-0,7	2,6
Construcción	-1,5	6,7
Comercio al por mayor y al por menor ²	0,8	7,4
Información y comunicaciones	2,6	5,9
Actividades financieras y de seguros	8,0	0,7
Actividades inmobiliarias	3,1	1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas ³	3,3	5,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁴	3,6	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	8,9	12,5
Total Valor agregado	4,6	4,0
Total Impuestos - subvenciones	-1,2	4,6
Producto Interno Bruto	3,9	3,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr} preliminar

¹ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

² Comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

³ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁴ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁵ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

PIB desde el enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2021^{pr}, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 3,9% respecto al mismo periodo de 2020^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 20):

- Gasto en consumo final crece 3,3%.
- Formación bruta de capital crece 5,3%.
- Exportaciones crecen 0,2%.
- Importaciones crecen 0,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto a precios corrientes crece en 3,3%, en su serie corregida de efecto estacional y calendario. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Gasto en consumo final crece 2,9%.
- Formación bruta de capital crece 19,8%.
- Exportaciones crecen 21,2%.
- Importaciones crecen 9,0%.

Tabla 20. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento a precios corrientes
2021^{PR}– Primer trimestre

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento	
	Serie original	Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2021 ^{PR} -I/ 2020 ^P -I	2021 ^{PR} - I / 2020 ^{PR} - IV
Gasto de consumo final ¹	3,3	2,9
Formación bruta de capital ²	5,3	19,8
Exportaciones	0,2	21,2
Importaciones	0,5	9,0
Producto Interno Bruto	3,9	3,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{PR} preliminar

¹El gasto en consumo final incluye el consumo final individual de los hogares, gasto de consumo final de las instituciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares y el gasto de consumo final del gobierno general.

²La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Revisiones de las actividades económicas

Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
2021^{PR}– Primer trimestre

Actividad	Año 2020 ^{PR}		Contribución a la diferencia*
	Tasa de crecimiento		
	Anual		
	feb-21	may-21	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,8	2,6	-0,02
Explotación de minas y canteras	-15,7	-16,0	-0,02
Industrias manufactureras	-7,7	-7,7	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-2,6	-2,6	0,00
Construcción	-27,7	-25,8	0,13
Comercio al por mayor y al por menor ³	-15,1	-15,2	-0,01
Información y comunicaciones	-2,7	-2,6	0,01
Actividades financieras y de seguros	2,1	2,1	0,00
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	-4,1	-4,3	-0,01
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,0	0,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	-11,7	-11,5	0,01
Valor agregado bruto	-6,9	-6,8	0,05
Valor agregado bruto	-6,9	-6,8	0,04
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-6,1	-6,0	0,01
Producto interno bruto	-6,8	-6,8	0,05
Gasto de consumo final	-4,1	-3,9	0,16
Formación bruta de capital	-21,2	-20,3	0,19
Exportaciones	-17,4	-18,3	-0,15
Importaciones	-18,0	-17,3	-0,15
Producto interno bruto	-6,8	-6,8	0,05

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

^{PR} preliminar

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica.

Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica.

Tasas de crecimiento en volumen ¹ y contribución al valor agregado del PIB por actividad económica 2021 ^{1P} - Primer trimestre	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual	Contribución al valor agregado ²
	2021 ^{1P} -1 / 2020 ^{1P} -1	2021 ^{1P} -1 / 2020 ^{1P} -1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,3	0,3
Explotación de minas y canteras	-15,0	-0,9
Industrias manufactureras	7,0	0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,3	-0,1
Construcción	-6,0	-0,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	-0,8	-0,2
Información y comunicaciones	2,6	0,1
Actividades financieras y de seguros	4,9	0,3
Actividades inmobiliarias	1,7	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,6	0,2
Valor agregado bruto	1,0	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{1P} preliminar

* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁴ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

⁵ Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁶ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁷ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen¹ y contribución al Producto Interno Bruto desde el enfoque del gasto.

Tasas de crecimiento en volumen ¹ y contribución al PIB por componente del gasto 2021 ^{1P} - Primer trimestre	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual	Contribución Producto Interno Bruto ²
	2021 ^{1P} -1 / 2020 ^{1P} -1	2021 ^{1P} -1 / 2020 ^{1P} -1
Gasto de consumo final ³	1,5	1,3
Formación bruta de capital ⁴	1,4	0,4
Exportaciones	-8,3	-1,4
Importaciones	-3,9	0,8
Producto Interno Bruto	1,1	1,1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{1P} preliminar

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

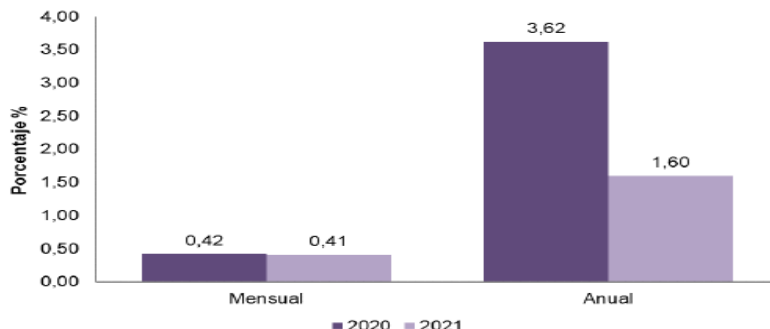
* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total

³ El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

⁴ La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Enero 2021

Gráfico 1. IPC Variaciones Total nacional Enero 2020 - 2021



Fuente: DANE, IPC

RESULTADOS DEL MES DE ENERO 2021

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclasesVariación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 0,41% en comparación con diciembre de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,41%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%), Transporte (0,70%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,65%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Salud

(0,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,13%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,16%), Prendas de vestir y calzado (-0,41%) y, por último, Recreación y cultura (-0,82%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2020 - 2021**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,76	0,12	1,44	0,23	0,23
Transporte	12,93	0,70	0,09	0,70	0,09	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,67	0,08	0,65	0,06	0,06
TOTAL	100,00	0,42	0,42	0,41	0,41	0,41
Bienes y servicios diversos	6,36	0,70	0,04	0,37	0,02	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,51	0,02	0,26	0,01	0,01
Salud	1,71	0,59	0,01	0,26	0,00	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,41	0,01	0,20	0,00	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,05	0,02	0,13	0,04	0,04
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,39	0,02	-0,16	-0,01	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,22	0,01	-0,41	-0,02	-0,02
Recreación y cultura	3,79	0,49	0,02	-0,82	-0,03	-0,03

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclasesVariación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 1,60% en comparación con enero de 2020. En el último año, las divisiones alimentos y bebidas no alcohólicas (5,51%), salud (4,62%), restaurantes y hoteles (3,20%), bebidas alcohólicas y tabaco (2,39%), bienes y servicios diversos (2,18%) y por último, alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,90%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,60%). Entre tanto, las divisiones transporte (1,35%), recreación y cultura (-0,63%), información y comunicación (-0,64%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación

ordinaria del hogar (-1,21%), prendas de vestir y calzado (-4,54%) y por último, educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2020 - 2021**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2020		2021	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,13	0,78	5,51	0,85	0,85
Salud	1,71	3,04	0,05	4,62	0,08	0,08
Restaurantes y hoteles	9,43	3,94	0,37	3,20	0,30	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,39	0,09	2,39	0,04	0,04
Bienes y servicios diversos	6,36	2,87	0,15	2,18	0,12	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,25	1,07	1,90	0,62	0,62
TOTAL	100,00	3,62	3,62	1,60	1,60	1,60
Transporte	12,93	3,76	0,48	1,35	0,17	0,17
Recreación y cultura	3,79	3,72	0,14	-0,63	-0,02	-0,02
Información y comunicación	4,33	1,66	0,07	-0,64	-0,03	-0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,60	0,11	-1,21	-0,05	-0,05
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,07	0,04	-4,54	-0,17	-0,17
Educación	4,41	5,75	0,25	-7,02	-0,31	-0,31

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2020 - 2021

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2020	2021	2020	2021
Pobres	0,51	0,54	3,77	2,30
Vulnerables	0,50	0,57	3,76	2,15
Clase media	0,43	0,46	3,85	1,68
Ingresos altos	0,34	0,19	3,45	1,01
Total nivel de ingresos	0,42	0,41	3,62	1,60

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2021, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: pobres (0,54%), vulnerables (0,57%), clase media (0,46%), Ingresos altos (0,19%) y por último, total nivel de ingresos (0,41%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: pobres (2,30%), vulnerables (2,15%), clase media (1,68%), ingresos altos (1,01%) y por último, total nivel de ingresos (1,60%).

INFORMACIÓN ADICIONAL

La información relacionada puede ser consultada en la página WEB del DANE:

- Comportamiento de la variación mensual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 4.
- Comportamiento de la variación año corrido del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 5.
- Comportamiento de la variación anual del IPC, según ciudades, en el archivo "anexo_IPC", Anexo 6.
- Estructura de la canasta IPC de acuerdo a la nomenclatura estándar internacional COICOP, en el Comunicado de Prensa.

Medidas adoptadas para la recolección de información del IPC en el marco de la coyuntura sanitaria por el COVID-19

El 16 de marzo el DANE implementó un conjunto de medidas en los procedimientos de recolección de información, teniendo en cuenta la contingencia por el COVID-19 y los lineamientos y recomendaciones de protección sanitaria establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En cuanto a la recolección de información del Índice de Precios al Consumidor -IPC-, las medidas adoptadas fueron:

- Se limitó la visita tradicional y toma de información a la cobertura de las fuentes ubicadas en el radio de movilidad individual (a pie o en bicicleta) del personal en campo desde su domicilio, con el fin de evitar el uso de transporte urbano o masivo.
- Recolección vía telefónica. *
- Recolección por medio de consulta en página web. *
- Recolección de información usando correo electrónico. *

- Uso de los registros de precios de algunas de las cadenas más importantes del país dedicadas al comercio al por menor (información provista por Logyca1, en el marco de un esfuerzo especial con el fin de complementar la recolección a cargo del personal del DANE**).

El subsector de Software y Servicios Informáticos (SSI), es un segmento de lo que actualmente se conoce como “Tecnologías de la Información y Comunicaciones” (TICs), este sector se comprende en la producción de:

- Hardware (PCs, mainframes, minicomputadoras, workstations, impresoras, etc.);
- Software “empaquetado” o producto;
- Servicios informáticos (incluyen tanto los servicios profesionales vinculados a instalación, mantenimiento, desarrollo, integración, etc. de software, como los de soporte técnico de hardware).

Las empresas de SSI se pueden dividir en tres grupos

1. El primero está compuesto por firmas multinacionales, usualmente grandes empresas. Éstas se dedican en gran medida a brindar servicios de comercialización de productos que se desarrollan en las casas matrices y en algunos casos a la provisión de servicios informáticos mediante outsourcing.
2. El segundo grupo se constituye por un conjunto de empresas nacionales de tamaño mediano, que se dedican en gran medida a la provisión de servicios informáticos.
3. Por último, el tercer grupo se compone de empresas pequeñas, las cuales no presentan un elevado grado de especialización: se dedican a una amplia gama de actividades que abarcan desde la provisión de servicios informáticos de diversa índole hasta el desarrollo de videojuegos para celulares.

Las actividades que desarrollan las empresas del Sector de Software y Servicios Informáticos (SSI) son:

- Desarrollo de Software a Medida
- Otros Servicios Relacionados
- Soporte y Asistencia de Productos de Software
- Desarrollo de Productos de Software
- Servicios Funcionales y Provisión de Contenidos a Terceros
- Implementación y puesta a punto Productos de Software
- Servicios Informáticos de Valor Agregado
- Actualización de Productos de Software
- Desarrollo de Software Embebido en Equipos Electrónicos

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

**Certificados de RTMyEC expedidos por los CDA's del país
1er Trimestre de 2021**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL CDA	TOTAL POR CDA REGISTRADOS EN EL RUNT	REGISTRADOS EN RUNT POR LÍNEA
		C D A CENTRO COMERCIAL BBA	1.131	MOTO 1.131 LUVIANA 1.131 MOTO 1.131 PESADA 1.131
		C D A MOTO DEL SUR SAS	1.889	MOTO 1.889 LUVIANA 1.889 PESADA 1.889
		C.D.A AUTOCHECK CALLE 178	1.197	MOTO 1.197 LUVIANA 1.197 PESADA 1.197
		CDA AMBIENTAL S.A.S	1.155	MOTO 1.155 LUVIANA 1.155 PESADA 1.155
		CDA AUTO CONTROL LA 19 SAS	3.735	MOTO 3.735 LUVIANA 3.735 PESADA 3.735
		CDA AUTOMAS	12.458	MOTO 12.458 LUVIANA 12.458 PESADA 12.458
		CDA AUTOMAS CALLE 13 PERSTAR	2.734	MOTO 2.734 LUVIANA 2.734 PESADA 2.734
		CDA AVENIDA SEXTA S.A.S	4.961	MOTO 4.961 LUVIANA 4.961 PESADA 4.961
		CDA CALLE 63	2.841	MOTO 2.841 LUVIANA 2.841 PESADA 2.841
		CDA CARMOTOS	3.262	MOTO 3.262 LUVIANA 3.262 PESADA 3.262
		CDA CARROS Y MOTOS BOGOTA D C	2.849	MOTO 2.849 LUVIANA 2.849 PESADA 2.849
		CDA CHAPINERO S.A.S.	312	MOTO 312 LUVIANA 312 PESADA 312
		CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA REDUAS	5.929	MOTO 5.929 LUVIANA 5.929 PESADA 5.929
		CDA DEL OCCIDENTE LA FLORESTA	3.462	MOTO 3.462 LUVIANA 3.462 PESADA 3.462
		CDA DEL SEITE	1.878	MOTO 1.878 LUVIANA 1.878 PESADA 1.878
		CDA DISTITAL	1.883	MOTO 1.883 LUVIANA 1.883 PESADA 1.883

**TOP 35 CIUDADES
Certificados registrados en el RUNT
1er Trimestre de 2021**

No.	CIUDAD O MUNICIPIO	CERTIFICADOS REGISTRADOS RUNT	NÚMERO DE CDA's	PARTICIPACIÓN EN %	TOTAL DE CERTIFICADOS REGISTRADOS RUNT
1	BOGOTÁ	299.514	100	19,48%	1.537.848
2	MEDELLÍN	130.298	54	8,47%	
3	CALI	114.503	41	7,45%	
4	BARRANQUILLA	40.117	12	2,61%	
5	BUCARAMANGA	36.887	18	2,40%	
6	VILLAVICENCIO	34.935	13	2,27%	
7	IBAGUÉ	30.207	16	1,96%	
8	CUCUTÁ	29.408	11	1,91%	
9	PEREIRA	26.652	13	1,73%	
10	SOACHA	26.580	8	1,73%	
11	ARMENIA	23.772	7	1,55%	
12	CARTAGENA	23.017	9	1,50%	
13	PASTO	21.939	10	1,43%	
14	NEIVA	20.861	11	1,36%	
15	BELLO	20.485	6	1,33%	
16	PALMIRA	19.456	7	1,27%	
17	POPAYÁN	18.160	8	1,18%	
18	ITAGUI	17.629	9	1,15%	
19	TULUÁ	16.368	6	1,06%	
20	SOLEDAD	15.923	6	1,04%	
21	MANIZALES	15.497	11	1,01%	
22	RIONEGRO	14.385	6	0,94%	
23	SANTA MARTA	13.814	4	0,90%	
24	MONTERÍA	12.363	8	0,80%	
25	VALLEDUPAR	12.169	6	0,79%	
26	DOSQUEBRADAS	11.737	6	0,76%	
27	YOPAL	10.725	4	0,70%	
28	YUMBO	10.437	4	0,68%	
29	SABANETA	10.020	3	0,65%	
30	GIRARDOT	9.958	4	0,65%	
31	CHÍA	9.871	3	0,64%	
32	GUADALAJARA DE BUGA	9.624	4	0,63%	
33	CARTAGO	9.311	5	0,61%	
34	TUNJA	9.283	6	0,60%	
35	PITALITO	8.996	3	0,58%	
SUBTOTAL		1.134.901	442	73,80%	
OTRAS CIUDADES		402.947	212	26,20%	
TOTAL GENERAL		1.537.848	654	100%	

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL

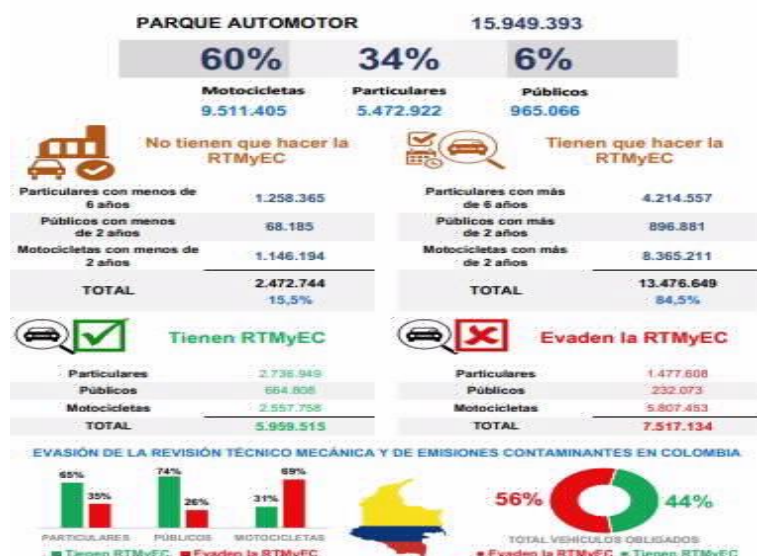


La Tagua. - Putumayo.

3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

**Evasión de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
1er Trimestre de 2021**



IPC. Porcentaje de registros (fuentes) que permiten el cálculo del IPC según mecanismo implementado

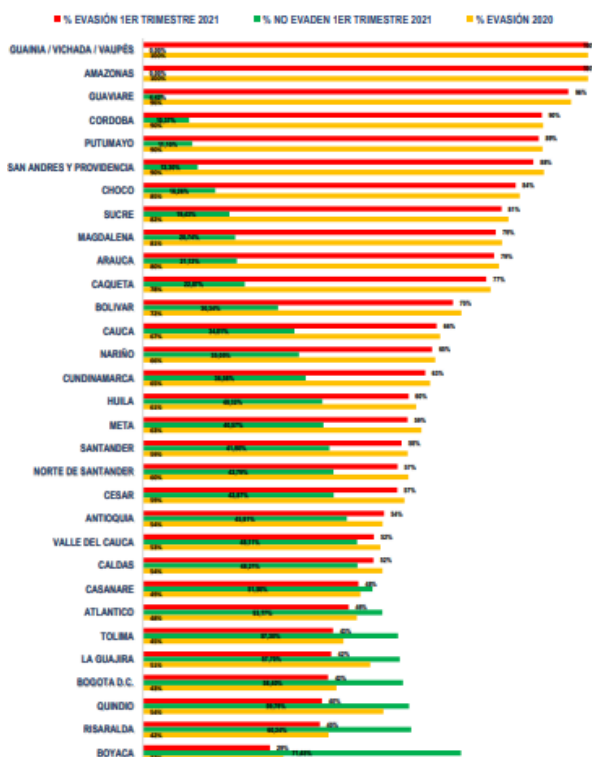
Mecanismo (total a 56 municipios)	Visita tradicional a la fuente		Llamada telefónica		Correo electrónico		Página WEB		Registro de grandes retailers	
	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes	% de registros de variaciones de precio	% de fuentes
Marzo	93,13	89,86	4,06	7,92	0,21	1,00	1,80	0,67	1,12	0,54
Abril	91,52	74,04	4,33	17,06	0,36	2,65	2,71	4,50	1,09	0,74
Mayo	92,21	76,75	4,43	15,48	0,35	2,96	2,14	4,18	0,86	0,63
Junio	96,24	86,45	2,59	9,26	0,31	2,56	0,97	1,74	0,00	0,00
Julio	96,38	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Agosto	96,98	87,23	1,81	8,20	0,34	2,54	1,46	2,02	0,00	0,00
Septiembre	97,72	89,99	1,06	5,49	0,59	3,14	0,63	1,38	0,00	0,00
Octubre	98,69	92,18	0,59	4,27	0,36	2,45	0,43	1,10	0,00	0,00
Noviembre	98,55	92,30	0,58	3,83	0,34	2,56	0,53	1,31	0,00	0,00
Diciembre	98,44	91,61	0,57	3,90	0,62	3,50	0,37	0,99	0,00	0,00
Enero	98,61	92,23	0,63	3,88	0,34	2,59	0,42	1,30	0,00	0,00

*El cálculo del IPC incorpora la recolección efectuada durante el mes de referencia y los registros programados y correspondientes para periodicidades diferentes a la mensual

*El uso de este tipo de mecanismos de recolección en los índices de precios al consumidor es viable de acuerdo con los lineamientos y experiencia internacional (Manual del Índice de Precios al Consumidor, 2006). De la misma forma, hace parte de las medidas contingentes definidas por los organismos encargados de la producción estadística oficial del IPC en Latinoamérica, en el marco de las acciones implementadas a partir de marzo de 2020 por los gobiernos nacionales ante la emergencia sanitaria por el COVID-19.

**El registro de precios provisto por Logyca permitió contar con la información sobre las variaciones de precio cuya recolección estaba programada entre el 16 y el 30 de marzo con el método de visita a fuente, tradicionalmente implementado por el DANE, para el caso de 166 fuentes del IPC (establecimientos comerciales), pertenecientes a tres de las cadenas retail más importantes en el país.

Evasión de la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes 1er Trimestre de 2021



Cobertura y número de revisiones:

- El país cuenta con una red de servicios de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes conformada por 654 CDA's en 169 municipios de 28 departamentos, que operan en total 1101 pistas o líneas de inspección de todo tipo.
- La mayoría cantidad de certificados registrados en el RUNT por línea de inspección corresponde a Motocicletas con 694.303 (45.15%), seguido por Livianos con 520.310 (33.83%), Mixta con 313.504 (20.39%) y Pesados con 9.731 (0.63%).
- Las primeras 35 ciudades del país en cuanto a cantidad de vehículos revisados representaron el 73,80% de los certificados expedidos y registrados en el RUNT.
- 40 CDA's del país expidieron 276.242 certificados de RTMyEC en el RUNT, los cuales representan el 17.96% de los certificados otorgados. El 82.04% de los certificados restantes, es decir 1.261.606, fueron expedidos y registrados por 614 CDA's.

Evasión en la revisión de los vehículos:

- El 84.5% del parque automotor del país (aprox. 13.476.649 vehículos) está sujeto a la RTMyEC. A la fecha, 56% de estos vehículos no ha realizado la revisión (7.517.134 vehículos).
- Al discriminar por tipo de vehículo, el nivel de evasión de motocicletas es 69%, Particulares 35% y Públicos 26%.

c. Análisis del sector desde el punto de vista jurídico

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano (art 1519), así mismo los servicios que se pretender contratar, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de pluralidad de oferentes de la presente contratación.

La futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Ley 2069 de 2020, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así mismo, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD	DETALLE
Constitución Política De Colombia	Art. 29. Debido Proceso Art. 38. Libre Asociación Art. 86. Acción de Tutela Art. 87. Acudir ante la autoridad Art. 217. Fuerzas Militares Art. 333. Actividad económica e iniciativa privada Art. 345. Presupuesto
Decreto 410 de 1971. Código de Comercio	Art. 1. Aplicabilidad de la ley comercial Art. 2. Aplicación de la legislación civil Art. 10. Comerciantes - Concepto – Calidad Art. 12. Personas habilitadas e inhabilitadas para ejercer el comercio Art. 14. Personas inhábiles para ejercer el comercio Art. 19. Obligaciones de los comerciantes Art. 466. Sociedades de Economía Mixta con participación estatal superior al cincuenta por ciento del capital social. Art. 467. Aporte estatal y aporte de capital público-definición Título III. Del registro Mercantil Libro Segundo. De las sociedades comerciales
Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano	Art. 669. Dominio Art. 673. Modos de adquirir el dominio Art. 1494 a 1501. Definiciones (obligaciones) Art. 1502. Requisitos para obligarse Art. 1519. Objeto lícito Art. 1592 a 1596. Clausula penal Art. 1602. Contrato ley para las partes
Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso	Art. 1. Objeto Art 13. Observancia de normas procesales Art. 14. Debido Proceso
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo	Art. 1. Finalidad de la parte primera Art. 2. Ámbito de aplicación Art 3. Principios Art 5. Derecho de las personas ante las autoridades TITULO II. Art. 13 al 22. Derecho de petición.

Contencioso Administrativo	TÍTULO III. Art. 34 al 45. Procedimiento administrativo general Art. 74 al 81. Recursos Art. 93 al 97. Revocatoria de los actos Administrativos.
Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.	Art. 1. Objeto Art. 2. Definición de entidades, servidores y servicios públicos Art. 3. Fines de la Contratación Estatal Art. 6. Capacidad para contratar Art. 8. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar Art. 9. Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes Art. 12. Delegación para contratar Art. 13. Normatividad aplicable a los contratos estatales Art. 23 al 29. Principios de la Contratación Estatal. Art. 32. Contrato Estatal. Art. 39. Forma del contrato estatal. Art. 40. Contenido del contrato estatal Art. 41. Perfeccionamiento del contrato. Art. 51. Responsabilidad de los contratistas
Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Objeto Art. 2. Ámbito de aplicación Art. 3. Principios de la función administrativa Art. 4. Finalidades de la función administrativa Art. 6. Principio de Coordinación. Art. 9. Delegación. Capítulo X. Art. 38 al 41. Estructura y organización de la administración pública. Art. 49. Creación de organismos y entidades administrativas. Art. 50. Contenido de los actos de creación. Art. 109. Control de las entidades descentralizadas indirectas y de las filiales de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993	Art. 1. Objeto Art. 3. Contratación Pública Electrónica. Art. 5. Selección Objetiva Art. 6. Verificación de las condiciones de los proponentes Art. 7. Garantías en la contratación. Art. 9. De la adjudicación Art. 18. Inhabilidades para contratar. Art. 23. Aportes al sistema de seguridad social
Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)	Art. 1. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. Art. 4. Inhabilidad para que ex empleados públicos contrates con el estado. Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Art. 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Art. 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones	Art. 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.	Art. 1. Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores
Ley 2063 de 2020. Por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recurso de Capital	

y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.	Art 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.	Art 18. Modifíquense los párrafos 1, 2 Y los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y adiciónense los párrafos 4, 5 Y 6, Y el párrafo transitorio 3 al mismo artículo. (Factura electrónica)
Ley 2014 de 2019. Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.	Art 2. Inhabilidad para contratar. Art 3. Adiciónese un párrafo 3° al artículo 8° de la ley 80 de 1993, que trata sobre las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Art. 6. Inhabilidad sobreviniente. Modifíquese el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Art 7. Adiciónese el artículo 17B a la Ley 80 de 1993. Efectos de la sentencia judicial por actos de corrupción. Art 8. Adiciónese un nuevo artículo 9A a la Ley 80 de 1993. Efectos de la declaratoria de cesión unilateral del contrato
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Decreto Ley 2106 de 2019.	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública
Decreto 1082 del 2015. Decreto Reglamentario Contratación Pública.	CAPITULO 1, SECCION 1, SUBSECCION 6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Art 2.2.1.1.1.6.1 al 2.2.1.1.1.6.3 Art 2.2.1.1.1.7.1 Publicidad en el SECOP CAPITULO 1, SECCION 2. ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. Art 2.2.1.1.2.1 Estudios y Documentos previos CAPITULO 2, SECCION 3. GARANTÍAS. Art. 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.4.1
Decreto 1078 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Decreto 1805 de 2020: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2021.	Art 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.
Decreto 753 de 2019.	Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Resolución Ministerial 1897 del 29 de junio de 2021	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y a se dictan otras disposiciones
Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020	Lineamientos de contratación para el Sector Defensa
Circular Externa Única (16-04-2019) de	Sistema Electrónico de contratación pública- SECOP Clasificador de bienes y servicios Subsanabilidad

Colombia Compra Eficiente	Documentos en procesos de contratación Manuales y guías de Colombia Compra Eficiente
Circular Externa No. 1 (22-08-2019) de Colombia Compra Eficiente	Obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Circular Externa No. 4 (27-10-2020) de Colombia Compra Eficiente	Fortalecimiento de las mujeres colombianas en el sistema de compras estatales y contratación pública.
Guía Colombia Compra Eficiente, para elaboración de estudios del sector versión GEES02	Guía para elaboración de estudios del sector
Guía de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados de la Agencia Colombia Compra Eficiente (2020)	IV. Recomendaciones
Boletín No. 012-2019 Dirección de Adquisiciones- Ejército Nacional	Por medio del cual se da a conocer la circular externa No. 1 de 2019 Colombia Compra Eficiente que trata de la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020
Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-04	Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación
Decreto 637 del 6 de mayo de 2020. Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Art. 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.
Decreto 039 de 14 de enero de 2021 Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se	Artículo 2. Distanciamiento individual responsable.
decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.	
Resolución 666 del 24 abril de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVI D-19	Art. 2 Ámbito de aplicación Art. 3. Responsabilidades
Lineamientos, orientaciones y protocolos para enfrentar la COVID-19 en Colombia. Ministerio de Salud y Protección Social.	https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RI DENS/lineamientosorientaciones-protocolos-covid 1 9-com pressed . pdf

7.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

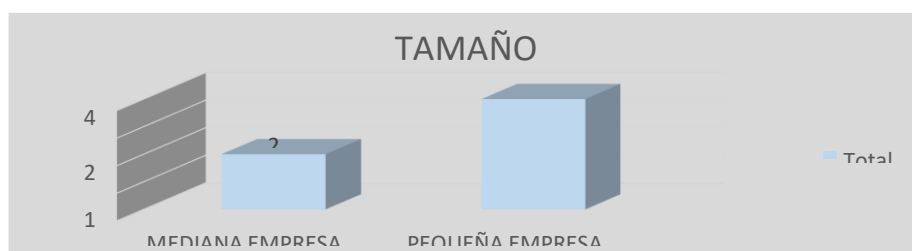
Una vez consultada la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2019 de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en el sub sector 4520 “Mantenimiento y reparación de vehículos automotores”, 4542 “Mantenimiento y reparación de vehículos automotores”, 7120 “Ensayos y análisis técnicos”, se encontraron registradas setenta y seis (76) empresas que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Una vez consultada la base de la Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
PEQUEÑA EMPRESA	4
MEDIANA EMPRESA	2
TOTAL GENERAL	6

GRAFICA



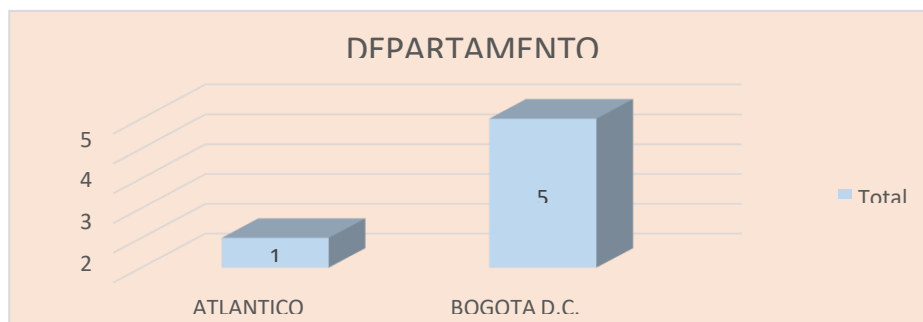
Con la anterior gráfica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos son medianas empresas con dos (2) empresas registradas y pequeñas empresas con cuatro (4).

UBICACIÓN

Una vez consultada la base de la Superintendencia de Sociedades se evidenció que las empresas registradas se encuentran distribuidas en las siguientes ciudades

UBICACIÓN	CANTIDAD
ATLANTICO	1
BOGOTÁ D.C.	5
TOTAL GENERAL	6

GRAFICA



Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del SIE se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C con un total cinco (5).

PYMES INDIVIDUALES

De igual forma, el comité económico estructurador identificó las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, en la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2019, las cuales podrían llegar a satisfacer la necesidad de la Entidad, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Por lo anterior se identificó setenta (70) empresas, así:

Nit	Razón social de la sociedad	Objeto social principal	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	REVISION TECNOMECANICA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
900027049	SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	realizar cualquier actividad comercial lícita tanto en Colombia como en el exterior y celebrar toda clase de contratos comerciales, en especial se dedicará, salvo, que la asamblea general de accionistas decida realizar otras actividades, a la comercialización, ejecución y consultoría de obras relacionadas con la ingeniería en general, estudios de monitoreo ambientales, (muestreo y análisis) para agua, aire, ruido, residuos, biota, suelo, estudios de impacto ambiental, estudios de planes de manejo ambiental, implementación de programas de salud ocupacional y sistemas de seguridad, diseño e implementación de sistema de gestión ambiental, capacitación en todo lo relacionado con el medio ambiente y la ingeniería, auditorías e interventorías ambientales, consultorías ambientales en general, consultorías legales en general, gestión y disposición, de todo tipo de residuos, incluso peligrosos, manipulación, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, implementación de guías ambientales, tramitación de permisos y licencias ambientales, planes de reforestación ambiental, venta de árboles, jardinería en general, planes de contingencia de derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas, planes de contingencia para sistemas de control de emisiones, diseño e implementación de planes integrales de manejo de residuos sólidos, urbanos, hospitalarios y peligrosos, planes de contingencia, diseño e implementación de sistemas de gestión de calidad, planes de ordenamiento territorial, indicadores de gestión ambiental diseño, montaje, mantenimiento y operación de sistemas de tratamiento, realización de estudios de investigación en materia ambiental	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
900477706	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MEDELLIN S.A.S.	REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE TODA CLASE DE VEHICULOS LIVIANOS, PARTICULARES Y PUBLICOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
860036365	CONCRELAB S A S	SERVICIOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900336502	CONTROL AUTOS DE FUSAGASUGA SAS	Inspecciones para Revisiones Técnico Mecánicas y de Emisiones Contaminantes	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
900772763	SOMOVIL SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y CORRECTIVO	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
860053373	ATLAS LIMITES SAS EN REORGANIZACION	DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR, REPRESENTAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y VENDER TODO TIPO DE CALZADO, ASÍ COMO OTROS ARTÍCULOS, POR SU PROPIA CUENTA O EN COMPAÑÍA O EN ASOCIACIÓN CON TERCEROS O POR CUENTA DE OTRAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIO COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, LABORATORIO DE ENSAYO O PRUEBA, ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, LABORATORIO DE CALIBRACIÓN	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830123449	LQF LTDA	Ensayos y analisis tecnicos	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	MANTENIMIENTO VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800193010	PSL PROANALISIS LTDA	Ensayos y analisis tecnicos	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
900040249	ALS COLOMBIA LTDA	PREPARACION, ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS COMO CONSULTORIA PROFESIONAL	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900121750	CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, REVISION TECNICA, MECANICA DE GASES	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA
900199709	CENTRO DE DIAGNOSTICO REVIAUTOS S.A CDA-S.A	REVISIONES TECNICO-MECANICAS Y DE GASES DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL Y MOTOCICLETAS.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CASANARE
860515236	PRECAR LTDA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOMOTORES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
813001611	MORENO Y CIA SAS EN REORGANIZACION	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	HUILA

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

900271449	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVEYER SAS	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CALDAS
900146107	HIDROCIL SAS	SI	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CAUCA
900429938	LENOR COLOMBIA SAS	CERTIFICACION DE PRODUCTOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890936126	MOTOFRENOS SAS	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE REPUESTOS AUTOMOTORES E INDUSTRIALES Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MECANICA AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
900114758	SU MOTO DE ORIENTE S.A.S.	COMERCIALIZACION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIESAS Y ACCESORIOS	G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	ANTIOQUIA
860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	LA INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES URBANOS Y RURALES, EFECTOS MOBILIARIOS, PUBLICOS O DE COMERCIO, TITULOS VALORES, BONOS, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES, VALORES EFECTOS BURSATILES E INSTRUMENTOS DE CREDITO, DEL MERCADO FINANCIERO Y BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
811010817	MULTICOCHES SA	Mantenimiento y reparaci[on] de vehículos automotores	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ATLANTICO
891304633	GERARDO BEJARANO H Y CIA S EN C	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	VALLE
900450714	Q1A SAS	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
900300543	TOTAL QC SAS	SERVICIOS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE EQUIPOS, VALVULAS, TUBERIAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
804016152	SIAMA LTDA	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
830073450	MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S	ANALISIS Y MONITOREO AMBIENTAL	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900509869	CENTRO DE SERVICIO TECNICOS DIESEL S.A.S.	LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA VENTA, REPARACION Y CALIBRACION DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE INYECCION DIESEL ELECTRONICOS, MOTORES DIESEL Y AFINES, LA COMERCIALIZACION, REPARACION Y RECONSTRUCCION DE TUBO ALIMENTADORES, PRESTACION DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TECNICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PRESTACION DE SERVICIO DE TOMO, COMERCIALIZACION DE REPUESTOS EN TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830000356	HIDROPROB SA	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
811021858	Car Center International SAS	Centro de Diagnostico Automotor CDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
800212285	REIMPODIESEL S.A	El mantenimiento y reparación de vehículos automotores ; El comercio al por mayor y al por menor incluso a cambio de una retribución o por contrata	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800110064	GALVEZ Y TABORDA LTDA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	TOLIMA
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	ANALISIS DE LABORATORIO	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900079175	CROMANAL SAS	PRESTAR SERVICIOS DE ANALISIS, QUIMICO Y FISICOQUIMICO A MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO, PRODUCTOS TERMINADOS, AGUAS, BEBIDAS Y PRODUCTOS AFINES PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, COSMETICA, VETERINARIA, ALIMENTICIA, NATURISTA AGROQUIMICA Y TODA LA INDUSTRIA QUIMICA QUE LO REQUIERA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900143881	SERVICOCHES CDA S.A.S EN REORGANIZACION "SERVICIOCHES CDA S.A.S EN REORGANIZACION	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARA LA REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISION DE GASES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800147079	AMERICAN MACK SAS	Mantenimiento y reparaci[on] de vehículos automotores	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
830070987	HYUNDAUTOS SAS	MANTENIMINETO Y REPUESTOS DE TODA CLSE DE VEHICULOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800213470	DAPHNIA LTDA	Prestacion de servicios en materia de muestreos y mediciones en campo y estudio de matrices ambientales tales como agua, ruido, suelos, sedimentos, biologia, calidad de aire, ruido	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

900018967	POWER MOTORS YAMAHA S.A.S	COMERCIALIZACION MOTOS Y REPUESTOS	G4542 - Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas	ANTIOQUIA
800126277	AUTOCIDRA SA	COMPRA, VENTA, IMPORTACION, DISTRIBUCION CONSIGNACION, DEPOSITO Y NEGOCIACION EN GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL S.A.S CONHINTEC S.A.S	Servicios de diagnóstico, evaluación, control y capacitación en higiene ocupacional, seguridad industrial, medio ambiente, medicina del trabajo y laboratorio de ensayo; la comercialización venta de productos colombianos, en el exterior adquiridos en el mercado interno o fabricados por los productores socios de los mismos, a su vez podrá importar productos del exterior para la comercialización en el mercado nacional y en los mercados internacionales donde existan oportunidades comerciales	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
830047272	TALLERES V4 SAS	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE CONTROL DE EMISIONES DE GASES CONTAMINANTES EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, POR CUENTA PROPIA Y/O A TRAVÉS DE TERCEROS, CON TECNOLOGÍA PROPIA O AJENA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
900335083	DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA SAS	SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CAUCA
900053388	RECIBANC SAS	TODOS LOS ACTOS LICITOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS JURIDICOS, ASESORIA REPRESENTACION Y APODERAMIENTO DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL, DE LAS DIFERENTES AREAS DEL DERECHO.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830026664	VETIPLUS S. A.	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROAVICOLAS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO S.A.S	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
890939998	Car Integrado S.A	La compra, venta, importación y/o distribución de: vehículos automotores livianos y pesados de cualquier clase y de sus repuestos, partes o accesorios; así como la prestación del servicio de taller, alistamiento, reparación, mantenimiento, latonería, pintura, etc., para dichos vehículos.	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
900043796	GAS VEHICULAR SAN BUENAVENTURA SAS	EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: (I) LA VENTA DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y TODA CLASE DE INSUMOS O REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REPUESTOS PARA COMPRESORES DE GAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALES COMO LAVADO, ENGRASE, ALINEACIÓN, ETC.; (II) LA PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU OBJETO, PUDIENDO INGRESAR COMO GESTORA COMANDITARIA O SOCIAL O ACCIONISTA CORRIENTE, INVERTIR SUS DISPONIBILIDADES EN BIENES QUE PRODUZCAN RENTA PERIÓDICA O RENDIMIENTO MÁS O MENOS FIJO, TALES COMO ACCIONES, BONOS, DEPÓSITOS A TÉRMINO, ETC. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, Y CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDADES TALES COMO Y SIN LIMITARSE A: A. ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTITUIR, GRAVAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B. INTERVENIR COMO ACREEDORA O COMO DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, RECIBIENDO O DANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. C. GIRAR,	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
		ENDOSAR O CEDER ASEGURAR, COBRAR DESCONTAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER CLASE DE CRÉDITO Y EN GENERAL TODO TIPO DE TRANSACCIÓN COMERCIAL, BANCARIA, BIEN SEA EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES. D. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO TODA CLASE DE OPERACIONES, COMO DEPÓSITOS, PRÉSTAMOS, DESCUENTOS, GIROS ETC. E. CELEBRAR ASÍ MISMO CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, OPERACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE SUS BIENES, NEGOCIOS O PERSONAL DE SU SERVICIO. F. INTEGRAR O FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS QUE PROPONGAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA SOCIEDAD. G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR LAS DECISIONES DE JUECES, ARBITROS O AMIGABLES COMPONEDORES O DE EXPERTOS, EN LOS ASUNTOS EN QUE TENGAN INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS, A LOS ADMINISTRADORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. H. OCUPARSE DE REPRESENTACIONES Y COMISIONES EN EL MISMO RAMO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR. I. CELEBRAR O EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. J. IMPORTAR O EXPORTAR EN GENERAL TODO TIPO DE MERCANCÍAS, MAQUINARIA, INSUMOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS Y SER AGENTES DE FIRMAS EXTRANJERAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LOS SERVICIOS O ACTIVIDADES ANTERIORMENTE DESCRITOS, LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTARLOS O REALIZARLOS DIRECTAMENTE O MEDIANTE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA ASOCIATIVA O ESQUEMA CONTRACTUAL CON TERCEROS NACIONALES O EXTRANJEROS. SE DEBE DEJAR CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LA SOCIEDAD NO PODRÁ AFIANZAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O, DE TERCEROS, NI CUALQUIERA QUE SEA AJENA A		

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."

		LAS RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR DECISIÓN UNÁNIME DE TODOS SUS MIEMBROS		
805012298	GEMA CONSULTORES SAS	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S	ESTUDIO DE SUELOS Y CONSULTORIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD SAS	FABRICACION AUTOPARTES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	CUNDINAMARCA
860507000	PRILLANTAS LIMITADA	COMPRA, VENTA IMPORTACION, DE TODA CLASE DE LLANTAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE TALLERES, PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LLANTAS BIEN SEA MEDIANTE CONSTRUCCION DIRECTA O BIEN SEA POR ADQUISICION DE INSTALACION YA HECHAS O EN VIA DE CONSTRUCCION	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900165471	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 S.A.	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS COMO CONSULTORIA PROFESIONAL	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS SAS	ENSAYOS Y ANALISIS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
830063734	AUTOMERCEDES SAS	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
800070853	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
890325192	DETECTO DE COLOMBIA LTDA	LABORATORIO DE METROLOGIA MASA BALANZAS Y VOLUMETRIA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
900409346	SSANGYONG EXPRESS SAS EN REORGANIZACION	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900378998	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA
900735473	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	ANTIOQUIA
901010292	ILABORATORIO AGROINDUSTRIAL BIOCALIDAD S.A.S.	REALIZAR ANALISIS MIROBIOLOGICOS Y FISICOQUIMICOS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CALDAS
830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	BOGOTA D.C.
900172955	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA S.A	ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS - OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE

TAMAÑO EMPRESARIAL

Una vez consultada la base de la Superintendencia de Sociedades se determinó el tamaño empresarial teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de las respectivas empresas, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.1 Criterio para la clasificación del tamaño empresarial del Decreto 957 del 5 de junio de 2019.

TAMAÑO	CANTIDAD
MICROEMPRESA	16
PEQUEÑA EMPRESA	28
MEDIANA EMPRESA	23
GRANDE EMPRESA	3
TOTAL GENERAL	70

GRAFICA

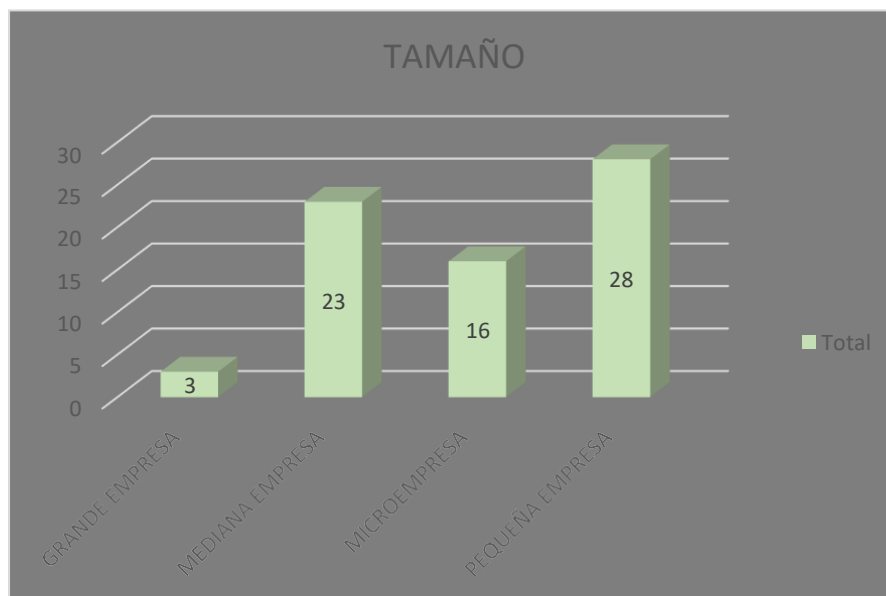
2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



La Tagua. - Putumayo.

3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co



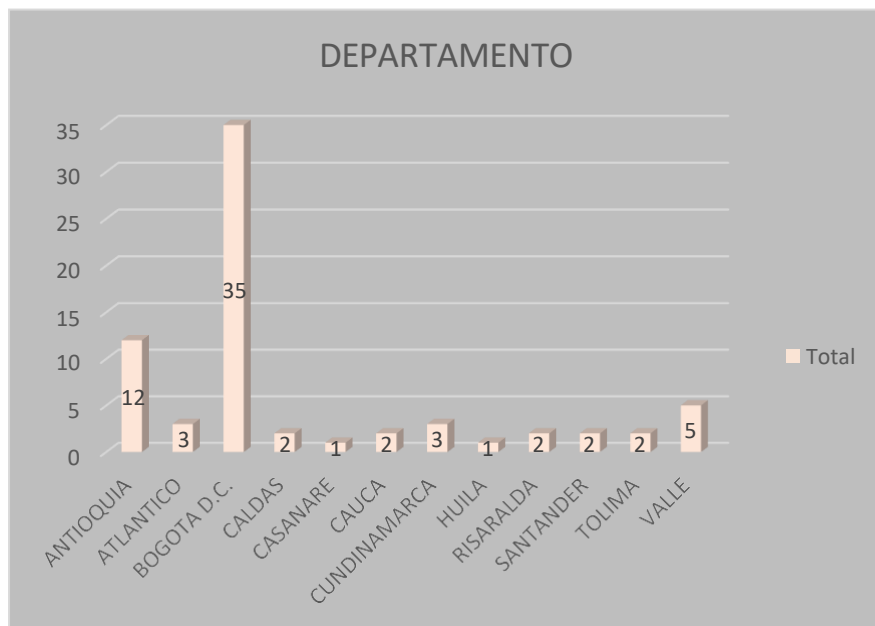
Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos son medianas empresas con veintitres (23) empresas registradas y pequeña empresas con veintiocho (28).

UBICACIÓN

UBICACIÓN	CANTIDAD
ANTIOQUIA	12
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	35
CALDAS	2
CASANARE	1
CAUCA	2
CUNDINAMARCA	3
HUILA	1
RISARALDA	2
SANTANDER	2
TOLIMA	2
VALLE	5
TOTAL	70

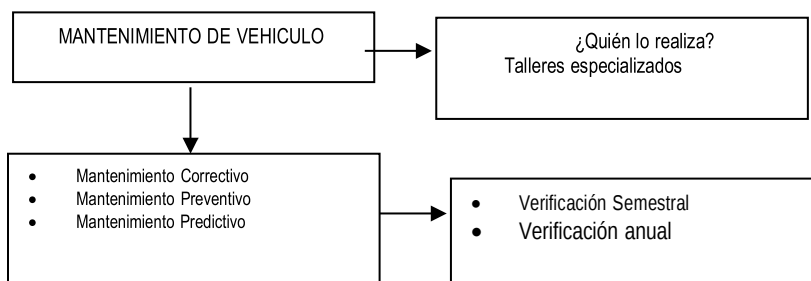
Una vez consultada la base de la Superintendencia de Sociedades se evidencio que las empresas registradas se encuentran distribuidas en las siguientes ciudades

GRAFICA



¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?





7.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HAN ADQUIRIDO LAS OTRAS ENTIDADES ESTATALES ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En la vigencia 2020 se suscribió Aceptación de oferta No. 629-EPCLIBANO-2019 de fecha 27 de mayo de 2020 con CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S A S, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA”, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.314.792,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA).

En la vigencia 2021 se suscribió Aceptación de oferta No. 031-CENAC-2021 de fecha 23 de junio de 2021 con CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA cuyo objeto es “SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL CENAC REGIONAL TUNJA”, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$37.046.616,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA).

En la vigencia 2021 se suscribió Contrato de servicios No. 018-BASPC22-2021 de fecha 12 de mayo de 2021 con CERTICAR S A cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA Y EMISION DE GASES PARA LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE Nº 22 T.C BENEDICTO TRIANA (BASPC 22) Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS”, por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$26.484.201,00) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES, SEGÚN CORRESPONDA

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía y le será aplicable el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2008 artículo 2º numeral 5 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

La Ley 2069 de 2020 en su artículo 30 modificó el numeral 5 Contratación mínima cuantía así:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (Subrayado nuestro)

8.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887. Código Civil
- Decreto 410 de 1971. Código de Comercio
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de la Contratación
- Ley 489 de 1998.
- Ley 789 de 2002
- Ley 816 de 2003.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Función de supervisión)
- Normas orgánicas del Presupuesto,
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Por la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley No. 2063 del 28 de noviembre de 2020. "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto Ley 0019 de 2012
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Resolución de Delegación del M.D.N y todas aquellas que la modifiquen
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a

la normatividad vigente).

- Directiva 12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de contratación para el Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa única Colombia Compra Eficiente.
- Y demás normas concordantes

8.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: •Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN - PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Gobierno Nacional mediante Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022" y Decreto 1805 del 2020".

De igual forma dicho presupuesto fue clasificado dentro del Recurso No. 10, el cual respalda la presente adquisición.

La distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de **DOS MILLONES CERO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.034.431,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica)**, para CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO- MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 JUAN ABAUTISTA SOLARTE OBANDO" – "BISOL49, por **DOS MILLONES CERO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.034.431,00)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1222 del 02 de febrero de 2022 con cargo al siguiente rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Recurso 10CSF.

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	IDENTIFICACION	VALOR
A-02-02-02-008-003	10 CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$2.034.431
VALOR TOTAL CDP			\$2.034.431

CDP

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-BISOL49-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 SL. J.B.S.O. PARA LA VIGENCIA 2022."



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mijunuez
Unidad ó Subunidad: 15-01-03-051
Ejecutora Solicitante: JOSE LUIS NUNEZ SANTA
Fecha y Hora Sistema: 2/02/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	1222	Fecha Registro:	2022-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	2.034.431,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.034.431,00	Saldo x Comprometer:	2.034.431,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	1222	Fecha Registro:	2022-02-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
051 BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
Total:						2.034.431,00	0,00	2.034.431,00	2.034.431,00	0,00
Objeto: PARTIDA FJA REVISION TECNICO-MECANICA PARQUE AUTOMOTOR BISOL 2022										

CP. NUÑEZ SANTA JOSE LUIS
JEFE DE PRESUPUESTO

10. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

10.1. PRECIOS HISTÓRICOS

Debido a que los Centros de Diagnóstico Automotriz están vigilados por Ministerio de transporte, para los cuales existe una reglamentación emitida a través de resoluciones las cuales establecen las condiciones de rangos para la determinación de los cobros y/o tarifas correspondientes a la prestación del servicio, razón por la cual esta UNIDAD no toma precios históricos al análisis del mercado toda vez que no es posible fijar tarifas distintas a las reguladas.

El comité económico estructurador no toma los precios históricos puestos que se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte, por lo tanto el comité económico estructurador se deja informativo los precios históricos para los nuevo servicio tecno mecánica así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R DEL SERVICIO RTM	V/R IVA SERVICIO RTM	INGRESO PARA TERCEROS (RUNT)	INGRESOS PARA TERCEROS V/R SICOV Iva Incluido	INGRESOS PARA TERCEROS RECAUDO Iva Incluido (SUPERGIROS)	INGRESO PARA TERCEROS ANSV	TOTAL
	Revisión Técnico - mecánica camioneta - liviano, - camiones Chevrolet tipo NR. Se realizara la revisión del adecuado estado de la									

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



La Tagua. - Putumayo.

3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

1	carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo. Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	SERVICIO	1	145.423,00	27.630,00	3.900,00	19.611,00	6.783,00	6.000,00	209.347,00
---	---	----------	---	------------	-----------	----------	-----------	----------	----------	------------

10.2. PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada se adelantó el estudio de mercado por parte del BIOSL-49, mediante la revisión técnico mecánica y de gases donde se debe realizar en un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente, de igual forma el valor está regulado bajo la Resolución 3318 de septiembre de 2015 por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por centros de diagnóstico automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013, en la opción solicitud de información a los proveedores.

Para el estudio de mercado del presente proceso objeto de estudio se consultó en las páginas del Secop II, Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor puesto a que los servicios requeridos en este proceso son regulados, encontrando los siguientes Centros de Diagnóstico Automotor en la ciudad de Bogotá que se encuentran empresas inscritas tanto en la plataforma SECOP II y La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor, que pueden llegar a satisfacer la necesidad, de las cuales son la siguiente empresa:



10.3. COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Debido a que los valores correspondientes a las revisiones técnico-mecánicas se encuentran regulados mediante la Resolución 3318 de 14 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte, en ella se establecen los valores techo y piso para la adquisición del servicio objeto del presente proceso. De acuerdo con lo anterior, no es necesario el desarrollo de solicitud de cotizaciones ya que las condiciones económicas se encuentran reguladas por el Gobierno y los oferentes no pueden superar los precios techo ni los precios piso, so pena de recibir sanciones. Sin embargo, la norma da la posibilidad de establecer una tarifa dentro de los rangos permitidos, para lo cual es procedente el desarrollo del presente proceso contractual por la modalidad de mínima cuantía, ya que el oferente que ofrezca un menor valor, respetando la tasa inferior establecida.

	CONSORCIO DISEÑO ALCANTARILLADO MOCHUELO -CDAM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	CONSORCIO EDIFICACIONES OCDAM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	CONSORCIO INGENIERIA CDA MAGDALENA COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	CONSORCIO JARDINES OCDAM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	CONSORCIO PARQUES OCDAM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	CONSORCIO RISARALDA OCDAM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	GEOMAP-ECDAC COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	UNION TEMPORAL TECNISERACIS CDAV COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	UT ARA-INGE CDAV -MOVILIDAD 2020 COLOMBIA, Cali ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		
	UT CDA RA COLOMBIA, Bogotá ★★★★★	0 Recomendación (es)
Recomendar Marcar como favorito		

10.4. PROYECCION DE CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez verificada el enlace de tarifas de los costos de la Revisión Técnico – Mecánica y de emisiones

contaminantes de la Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), el comité económico estructurador establece lo que está regulado y publicado en el Ministerio de transporte.

Donde los futuros oferentes en los ítems de revisión técnico-mecánica (Vehículo – liviano, Camión – pesado y Moto), se determinarán de acuerdo al Artículo No. 1 de la Resolución No 3318 del 14 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para Servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la Resolución 3768 de 2013", así:

ARTÍCULO 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1: Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (CDA)



Medellín, 29 de diciembre de 2020

Señores
Propietarios, Administradores y Representantes
Centros de Diagnóstico Automotor- CDA
País

Cordial saludo;

En atención al incremento salarial decretado por el gobierno nacional, se hace envío a los Centros de Diagnóstico Automotor- CDA de los valores que por norma se modifican y por ende varían los cobros finales por las diferentes clases de Revisiones Técnico-Mecánicas y Emisiones Contaminantes según las tipologías de los vehículos.

Valor salario mínimo \$ 908.526

- Si usted ha modificado su tarifa en los últimos tres meses, solo podrá cambiar los valores asociados al incremento salarial.
- Si usted no hace ningún reporte de cambio de tarifa antes del (31) de diciembre de 2020, el Homologado con el que posee contrato para SICOV; variará sus los conceptos susceptibles al incremento salarial de manera automática.
- Rangos de tarifas definidas en la resolución (3318) de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte.

RANGO DE PRECIOS CDA		
TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
MOTOCICLETAS	3,06	3,62
LIVIANOS	4,97	5,96
PESADOS	8,07	9,72

- Valor expresado en salario de 2021 Vs tabla de rango de precios según resolución (3318) de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte.

Calle 50 No. 66 20 Piso 3 Medellín, Colombia PBX: (4) 322 1070 ACEDAN@ACEDAN.org www.ACEDAN.org
 Agremiación ACEDAN - @ACEDANORG - Agremiación ACEDAN - Nit: 900.018.159-6



RANGO DE PRECIOS CDA		
TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
MOTOCICLETAS	\$ 92.670	\$ 109.629
LIVIANOS	\$ 150.512	\$ 180.494
PESADOS	\$ 244.353	\$ 294.362

- Valor a trasladar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV en atención a la resolución (993) de 2017 emitida por el Ministerio de Transporte.

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	TASA ANSV CDA (SMDLV)				
	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS
[0-2]	0,196	0,203	0,193	0,194	0,185
[3-7]	0,203	0,214	0,200	0,202	0,191
[8-17]	0,206	0,222	0,206	0,207	0,195
17 A MAS	0,208	0,224	0,200	0,201	0,191

ANTIGÜEDAD EN AÑOS	TASA ANSV CDA (SMDLV)				
	MOTOS	LIVIANOS	LIVIANOS PÚBLICOS	PESADOS NO PÚBLICOS	PESADOS PÚBLICOS
[0-2]	\$ 6.000	\$ 6.300	\$ 5.900	\$ 5.900	\$ 5.700
[3-7]	\$ 6.200	\$ 6.500	\$ 6.100	\$ 6.200	\$ 5.800
[8-17]	\$ 6.400	\$ 6.800	\$ 6.300	\$ 6.300	\$ 6.000
17 A MAS	\$ 6.500	\$ 6.900	\$ 6.500	\$ 6.500	\$ 5.900

- Se recuerda a los Centros de Diagnóstico Automotor- CDA
 - Se debe solicitar al Homologado el formato con el que el desea que se le reporte la nueva estructura de precio y enviar a los correos electrónicos que estos designen, antes del (31) de diciembre.
 - Se debe conciliar con su proveedor de Sistema de Control y Vigilancia- SICOV que incremento acogerán para el año 2021.
 - Se debe conciliar con su proveedor bancario que incremento acogerán para el año 2021. (Nota: Esto aplica a los CDA que cobran este valor a sus clientes finales).

Calle 50 No. 66 20 Piso 3 Medellín, Colombia PBX: (4) 322 1070 ACEDAN@ACEDAN.org www.ACEDAN.org
 Agremiación ACEDAN - @ACEDANORG - Agremiación ACEDAN - Nit: 900.018.159-6

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



La Tagua. - Putumayo.

3133642066

bisol@buzonejercito.mil.co - olga.reyescastro@buzonejercito.mil.co

REVISION TECNICOMECANICA						
ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR	<u>Revisión Técnico - mecánica camioneta - liviano, - camiones Chevrolet tipo NR.</u> Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	SERVICIO	1	344.731	344.731
TOTAL						\$344.731

Nota 1: Se recomienda a los oferentes diligenciar en el **FORMULARIO No. 3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA** los valores unitarios discrimina:

VALOR UNITARIO

IVA 19%

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

SICOV

RECAUDO

ANSV

Nota 2: Los interesados en participar en el presente proceso no deberán estar por debajo de los rangos establecidos en la Resolución No 3318 del 14 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

Nota 3: Es de aclarar que por tratarse de prestación de servicios de revisión técnico mecánica se ajustará hasta agotar el presupuesto asignado el cual es por valor de **DOS MILLONES CERO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.034.431,00) IVA INCLUIDO (Si Aplica).**

10.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

REVISIÓN TECNOMECANICA					MIN PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D MINIMA ADQUIRIR	CANT	%	CANT	%
1	SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL PARQUE AUTOMOTOR	<u>Revisión Técnico - mecánica camioneta - liviano, - camiones Chevrolet tipo NR.</u> Se realizará la revisión del adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. Eficiencia del sistema de combustión interno. Elementos de seguridad. Las llantas del vehículo Funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos	SERVICIO	6	6	100%	6	100%

11. FORMA DE PAGO

El BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA No.49 "JUAN ABAUTISTA SOLARTE OBANDO" – "BISOL49" se

compromete a cancelar el valor total del contrato en mensualidades, mediante pagos parciales contra prestación de servicios, a través de giro directo dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes.

- a) Recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BISOL49. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.
- b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- d) Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional-Comando de Reclutamiento y Control Reservas – BISOL-49 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del servicio del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Nota 3: La factura electrónica debe ser generada por recurso y deberá ser remitida al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas de las respectivas facturas deberá registrarse el siguiente texto #15-01-03-051; contrato No. 005-BISOL49-2022; correo.supervisorxxx@buzonejercito.mil.co#\$.

12. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Contrato de prestación de servicios.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, e inicia el cumplimiento de la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto (Lo primero que ocurra).

14. LUGAR DE ENTREGA /EJECUCION DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución de los servicios contratados será las instalaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR ofrecido por el contratista en horario hábil previa coordinación con el supervisor del contrato y teniendo en cuenta las exigencias técnicas definidas. El contratista contará con un tiempo **NO MAYOR A 48 HORAS**, contados a partir de la fecha y hora de recibido del vehículo. Si el vehículo es rechazado en la inspección, el contratista deberá informar de manera inmediata al Jefe de Transportes del BISOL49.

15. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

16. VALOR DEL CONTRATO

El valor para el contrato será de acuerdo con la adjudicación.

17. MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios contratados se pagarán en pesos, moneda legal colombiana.

18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la suscripción de la aceptación de oferta y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes al registro presupuestal salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.

Así mismo y de conformidad con el art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio.

El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

19. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL – BISOL49, efectuará la verificación jurídica, financiera, económica y técnica - requisitos habilitantes del proponente que ofertó el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme a lo establecido en la Invitación a participar y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

19.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos que acrediten la exclusividad del oferente, así mismo se verificará que la documentación presentada por el oferente en su oferta se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49". El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

19.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el BISOL-49 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para efecto lo aporte o subsane lo pertinente

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BISOL49 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

19.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

19.1.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con o sin Establecimiento de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con o sin establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas

naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el BISOL49 requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

PERSONAS NATURALES QUE EJERCEN PROFESIONES LIBERALES.

Se considera profesiones liberales quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros).

a) Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, como la ingeniería, bastara con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía y matrícula profesional, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

19.1.2.2. Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b.- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c.- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

19.1.2.3. Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero (Cuando Aplique)

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las que no están constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 8, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 4: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de esta Invitación Pública en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía o identificación, del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su

objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 "... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá **ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.**

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

19.1.2.4. Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el BISOL49 para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

19.1.3. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>).

19.1.4. CONSULTA DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia del oferente (representante legal de persona jurídica), el comité jurídico evaluador realizará la consulta de las medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

19.1.5. CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el comité jurídico evaluador realizará la consulta sobre la inclusión o no del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (<https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentesfiscales>).

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

19.1.6. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE Y/O APODERADO

El comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>).

19.1.7. CONSULTA DE INHABILIDADES REGISTROS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el comité jurídico evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>).

19.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

19.1.9. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El BISOL49 verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique)

19.1.10. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

19.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 4 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

19.1.12. FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

19.1.13. FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

19.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO"

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

19.1.15. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente deberá llegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de su apoderado (cuando aplique).

19.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

19.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Conforme al Decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá capacidad financiera a los proponentes por tratarse de modalidad de contratación por mínima cuantía

19.2.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL49. No mayor de treinta (30) días calendarios de expedición a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de Adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BISOL49, el número de cuenta bancaria colectiva en donde se efectuarán los pagos cuyos titulares tendrán que ser todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

19.2.1.2. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario N° 10 "Información para el SIIF", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

19.2.1.3. Lista de Precios de la plataforma del SECOP II (Sobre Económico)

El proponente deberá diligenciar la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II"

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL VALOR A OFERTAR POR CADA ÍTEM DEBERÁ CONTENER LOS IMPUESTOS DE LEY (CUANDO APLIQUE)

19.2.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT DEL OFERENTE

Indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual **aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil.**

El comité económico evaluador se percatará que el Registro Único Tributario (RUT) sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define. **Actualizado año 2021 (Datos, Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades y con sus respectivos Anexos),** en su actividad mercantil.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

19.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el menor valor, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor valor cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA

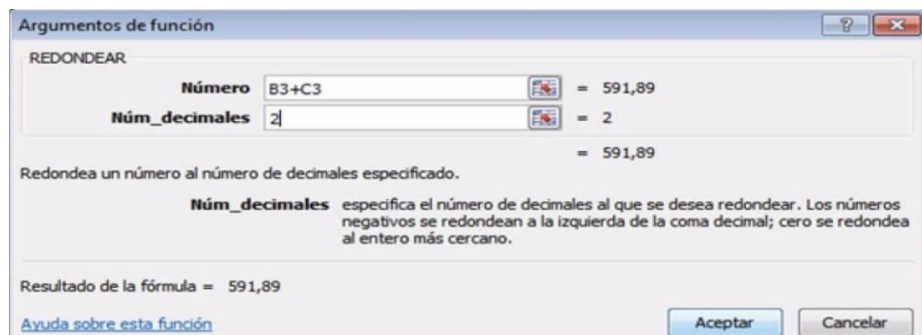
VERIFICACION DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario "VERIFICACION ECONÓMICA", se evaluará la propuesta de menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo (valor), para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor, el cual resulta de la sumatoria de los valores totales unitarios ofertados.



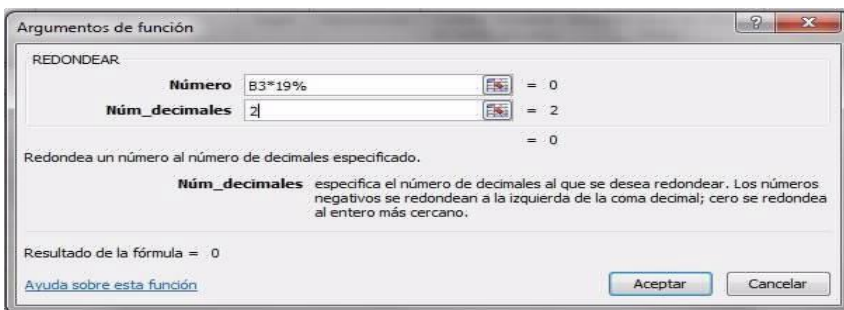
Se efectuará sobre la oferta económica presentada por el contratista, en el formulario N° 3 "Verificación económica.

REVISION Y CORRECCION ARITMETICA

Se revisaran las operaciones elaboradas por el contratista en la "Lista de Precios de la plataforma del SECOP II". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el BISOL49 realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel.

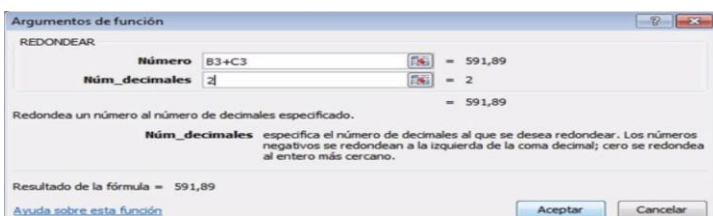
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. (Si Aplica)



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS:

Dado el caso de exigirse cantidades mínimas y en el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto, el BISOL49 ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial asignado por elemento, subítems o ítems, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas. (Si aplica)

Nota 1: En caso de discrepancia entre el formulario N° 3 "Valoración de la Propuesta Económica" y el formulario económico establecido en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el formulario electrónico. (Si Aplica).

Nota 2: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar

19.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

19.3.1. DILIGENCIAMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y DE LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO No. 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

19.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente debe acreditar experiencia con certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el "REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES O DE GASES" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El BISOL49 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.2.1. Acreditación de la Experiencia en la Modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que sus miembros puedan cumplir el requisito de la experiencia específica requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros en la venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes descritos en las especificaciones objeto del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener relación directa con el presente proceso contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –BISOL49, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta. Para efectos de verificar la experiencia el oferente deberá presentar certificaciones, las cuales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El BISOL49 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y/o actas de liquidación que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.2.2. Acreditación de la Experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Anexo No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Acreditar mediante certificación y/o copia de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES O DE GASES" que sumados correspondan al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, por la ejecución de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el

exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha, nombre y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El BISOL49, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

19.3.3. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

Presentación documento: La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

19.3.3.1. Garantía Técnica

- a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios prestados.
- b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- c) Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

19.3.3.2. Término de respuesta de la Garantía Técnica

En caso de que el servicio resulte defectuoso, o que el servicio sea deficiente, el contratista deberá corregir el servicio en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

20. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

21. ANALISIS DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-BISOL49, ha analizado provisionalmente los siguientes así:

RIESGOS TÉCNICOS

	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS
FUENTE	INTERNA	EXTERNO	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO FUERAN SUFICIENTES Y CLARAS	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPO DISTINTO AL INICIALMENTE PROGRAMADO POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	SE CUMPLAN LOS 15 DÍAS DE PLAZO PARA ARREGLAR LOS VEHICULOS QUE NO PASE LA REVISIÓN	QUE EL QUE EL CONTRATISTA NO CUENTE CON SISTEMA EN EL RUNT EN EL TIEMPO DE 48 HORAS PARA EMITIR EL CERTIFICADO	QUE LA EMPRESA NO CUMPLA CON LOS TIEMPOS MÁXIMOS DE LAS FECHAS DE LA REVISION	SE PRESENTE UN HECHO DE LA NATURALEZA (INCENDIO, TEMBLOR, INUNDACION, ETC), UNA ASONADA, O HURTO EN EL CDA DONDE SE ESTA REALIZANDO LA REVISION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD ESPERADA POR LA ENTIDAD	NCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO	AFECTA EL RENDIMIENTO DE LA IMPRESORA	AFECTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IMPRESORA	AFECTAR A EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD TACTICA	PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LA IMPRESORA.
PROBABILIDAD	3	4	3	2	3	2
IMPACTO	3	3	2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	4	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE EL CONTRATISTA TENGA LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA DE LOS	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS E	INICIAR EL DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBE REPONER LA IMPRESORA QUE HAYA SUFRIDO LA

			SERVICIOS CONTANDO CON UNA BUENA		INICIAR EL DEBIDO PROCESO		PERDIDA TOTAL O PARCIAL.
			CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	2	1	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	2	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	ESTRUCTURADOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA FALLA	UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE VERIFIQUE LA OCURRENCIA DEL HECHO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS	UNA VEZ RECIBIDO EL BIEN EN REPOSICION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE LA JEAVE	A TRAVÉS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN	POR MEDIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	N/A	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA	N/A	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO	CADA VEZ QUE LO CONSIDERE NECESARIO.	N/A

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. ECONÓMICO	R.. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA EL SERVICIO EN LA	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO

		ARTIFICIALMENTE BAJOS	CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA PANDEMIA DE COVID 19	AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES	MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN.	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PROBABILIDAD	3	2	1	3	1
	IMPACTO	5	3	4	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	8	5	5	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	70% AL CONTRATISTA 30% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1
	IMPACTO	2	1	1	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	1	1
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACIÓN Y/O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	PLANEACIÓN/EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	JURÍDICO	SOCIALES O POLÍTICOS	REGULATORIO	OPERACIONAL
Nº	1	2	3	4
Descripción	LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE LE SEAN APLICABLES	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	PARALISIS O PRORROGAS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	GENERACIÓN DE PRORROGAS Y ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD

PROBABILIDAD		6	3	1	3 (POSIBLE)
IMPACTO		5	2	5	2 (MENOR)
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	6	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD 100%	CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SERIMPLEMENTADOS		INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN/AJUSTAR E EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE QUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD INFORMARPA A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	SUPERVISION CONSTANTE EN LA EJECUCION DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	1 (RARO)
	IMPACTO	2	1	1	1 (INSIGNIFICANTE)
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR
Nº		1	2	3	4
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APERTURA DE UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ADJUDICACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCION DEL MISMO.
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REALIZAR UN Estricto CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DE LA ACEPTACIÓN DE

			MENSUAL		OFERTA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA		MENSUAL/COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	MENSUALMENTE

21.1. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en la Invitación pública Electrónica, al contratista con quien se celebre el contrato se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

GARANTÍA DEL CONTRATO
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía debe ser por el 5% del valor del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49" de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 JUAN BAUTISTA SOLARTE

OBANDO "BISOL49" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49".

22. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

22.1. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció en la página de Colombia Compra, que **NO** existe acuerdo marco relacionado con el objeto del presente proceso, para mayor ilustración se incluye la lista de acuerdos marco para la fecha de verificación:

- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Seguros de vehículos II
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias

- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros

22.2. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

22.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el BISOL49, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar a la el BISOL49, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al BISOL49 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar

traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

b. OBLIGACIONES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No.49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49"

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA No. 49 SOLDADO JUAN BAUTISTA SOLARTE OBANDO "BISOL49" se compromete a:

1. Pagar el valor del presente contrato al adjudicatario.
2. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
3. Recibir el bien objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

24. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1222 DEL 02/02/2022

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Mayor. JHON ANDRES MILLAN RAMIREZ

Ejecutivo y 2do Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. **CÉSAR AUGUSTO OJEDA GARCÍA**

Comandante Batallón de Infantería de Selva N° 49 "J.B.S.O"
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO

ST. NICOLAS FABIAN PRIETO MORA
Comité económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO

SS. LUIS JAVIER CABANA LEJARDE
Comité técnico estructurador

Original Firmado

ABG. CESAR AUGUSTO JARAMILLO VALENCIA
Comité jurídico Estructurador